



Asamblea General

Distr. general
12 de enero de 2001
Español
Original: inglés

**Comité Preparatorio de la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas
Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos
Segundo período de sesiones**
8 a 19 de enero de 2001

Documento de trabajo presentado por el Japón a propósito del documento de trabajo presentado por el Presidente del Comité Preparatorio

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de solicitar que la propuesta adjunta del Japón se distribuya como documento oficial del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en su segundo período de sesiones (véase el anexo).

Anexo

Propuesta del Japón a propósito del documento de trabajo presentado por el Presidente del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos

El Japón propone que se contemple la posibilidad de incluir los elementos siguientes en la parte III, "Cooperación y asistencia internacionales" del documento de trabajo preparado por el Presidente del Comité Preparatorio (A/CONF.192/PC/L.4).

Naciones Unidas

1. En lo que respecta a las regiones y subregiones donde acaben conflictos y sea preciso encarar urgentemente problemas graves de proliferación de armas pequeñas, las Naciones Unidas deberán realizar mayores esfuerzos, con los recursos disponibles, para hacer extensivo el enfoque integrado a la seguridad y el desarrollo. En este sentido, se ha de tomar debidamente en consideración la situación específica posterior a un conflicto de la región o subregión de que se trate.
2. En lo que respecta a las regiones y subregiones donde acaben conflictos y sea preciso encarar urgentemente problemas graves de proliferación de armas pequeñas, las Naciones Unidas deberán respaldar, con los recursos disponibles, todos los programas pertinentes posteriores a conflictos relacionados con el desarme, la desmovilización y la reinserción, tales como los de eliminación y destrucción de armas.
3. Las Naciones Unidas deberán apoyar, con la asistencia de la comunidad de donantes, todas las iniciativas pertinentes posteriores a conflictos relacionadas con el desarme y la desmovilización.
4. Las Naciones Unidas deberán considerar, a pedido del Estado interesado, la posibilidad de enviar misiones investigadoras a las regiones y subregiones donde acaben conflictos y sea preciso encarar urgentemente problemas graves de proliferación de armas pequeñas.
5. Las Naciones Unidas deberán promover y apoyar, con la asistencia de los Estados Miembros que se hallen en posición de hacerlo, iniciativas para facilitar información sobre prácticas útiles y eficaces e información sobre los recursos disponibles para administrar existencias, recoger y almacenar armas pequeñas en condiciones de seguridad y destruir las armas excedentarias.
6. Las Naciones Unidas, en cooperación con organizaciones regionales y los Estados Miembros, cuando sea procedente, deberán facilitar en mayor grado, según proceda, la cooperación con la sociedad civil, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, respecto de actividades relacionadas con armas pequeñas y ligeras, en vista de la importante función desempeñada por la sociedad civil en los esfuerzos para dar a conocer y resolver los problemas relacionados con tales armas.
7. Las Naciones Unidas, en cooperación con las organizaciones regionales y los Estados Miembros, deberán examinar medios de establecer servicios y programas de capacitación para las autoridades que se ocupan de las armas pequeñas y ligeras.
8. Las Naciones Unidas deberán instar a las organizaciones competentes, tales como la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización

Mundial de Aduanas, así como a todos los Estados y a sus organismos nacionales competentes, a que cooperen estrechamente en la determinación de los grupos y personas que se dedican a actividades de tráfico ilícito, y las modalidades de transferencia empleadas por ellos.

Otras organizaciones internacionales o regionales

9. Las demás organizaciones regionales e internacionales que realizan actividades relacionadas con la asistencia para el desarrollo, tales como el Banco Mundial y el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y toda otra agrupación de Estados, deberán intensificar y coordinar sus actividades relativas al desarme, la desmovilización y la reinserción de los antiguos combatientes en la región del mundo donde acaben conflictos y sea preciso encarar urgentemente problemas graves de proliferación de armas pequeñas y ligeras, y deberán mantener informadas a las Naciones Unidas sobre el particular. Se deberá tener debidamente en cuenta la situación específica de cada región o país y, cuando sea procedente, se recabará la cooperación del Secretario General.

Estados

10. Los Estados que se hallen en posición de hacerlo deberán coadyuvar a otros Estados, cuando lo soliciten, en la formulación y ejecución de todos los programas pertinentes posteriores a conflictos relacionados con el desarme, la desmovilización y la reinserción, tales como los de eliminación y destrucción de armas.

11. Los Estados que se hallen en posición de hacerlo deberán coadyuvar a otros Estados, cuando lo soliciten, en sus esfuerzos para recoger y custodiar armas, así como para destruir los excedentes de armas y las armas recogidas o confiscadas.
